

RESOLUCIÓN NÚMERO 0889 DE 2025

"Por medio de la cual se seleccionan los ganadores de la convocatoria *Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca* y se ordena el desembolso del estímulo económico"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) modificado por el Decreto 138 de 2019 y el Decreto 021 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022, el ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto No. 2667 de 1999 que tiene como objetivo *"el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación"*.

Que, en virtud del anterior mandato, se expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 0618 DE 2025 por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria *"Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca"* con el propósito de presentar una convocatoria compuesta por dos (2) estímulos enfocados a impulsar proyectos de investigación en arqueología y/o proyectos relacionados con la gestión de colecciones arqueológicas ubicadas en la región de la cuenca media del río Cauca, con el fin de promover la producción de conocimiento sobre diversos procesos socioculturales que acontecieron en

esta área durante las ocupaciones prehispánicas y procesos de registro, inventario, conservación de colecciones de piezas arqueológicas en la región. De acuerdo a lo anterior, se establecieron los requisitos generales y las bases específicas de participación en las convocatorias y se invitó a las personas interesadas a consultar el documento denominado "*Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca, Documento de condiciones generales y términos de participación*".

Que el 13 de marzo de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, publicó la RESOLUCIÓN NÚMERO 0744 DE 2025 "por medio de la cual se establecen las propuestas habilitadas y no habilitadas de la convocatoria Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca del Programa de Estímulos ICANH 2025. A su vez, mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 0822 DE 2025, se designó a los jurados internos y externos de la convocatoria Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media.

Que, mediante la correspondiente "Acta de recomendación de ganadores" de las dos convocatorias referidas, los jurados designados realizaron la deliberación y recomendaron como ganadores del estímulo a las personas que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo. Adicionalmente, acorde a sus facultades, definieron los suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, impedimento, inhabilidad o renuncia; seleccionando como suplentes las propuestas que ocuparon los lugares subsiguientes de acuerdo con el puntaje otorgado.

Que, el presente acto administrativo contempla lo estipulado en los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, que se encuentran establecidas en el documento denominado "*Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca, Documento de condiciones generales y términos de participación*"; para lo anterior se deben tener presentes los compromisos y la documentación a presentar por parte de los ganadores, la cual se puede consultar en: <https://estimulos.icanh.gov.co>.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1325 de 2025 del Presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como ganador de la convocatoria "*Estímulo para investigación en arqueología en la cuenca media del río Cauca*", en el marco de la convocatoria *Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca* y conforme a la recomendación del jurado evaluador, al señor **JUAN SEBASTIAN POSADA BEDOYA** con documento de identidad 1.113.671.548 con su propuesta "*Arqueología en la zona montañosa del departamento del Quindío-Prospección en los municipios de Córdoba, Pijao y Buenavista municipios*" quien obtuvo un puntaje de 81,7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **Desierta** la convocatoria "*Estímulo para la gestión de colecciones arqueológicas en la cuenca media del río Cauca*", en el marco de la convocatoria "*Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca*", teniendo en cuenta que el acta de recomendación de ganadores determinó que no se alcanzaron los criterios establecidos en los términos de referencia y ninguna propuesta llegó al mínimo de 70 puntos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el desembolso respectivo del estímulo económico al ganador establecidos en el presente acto administrativo, de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del estímulo otorgado, previa entrega oportuna de la documentación administrativa solicitada para la ejecución del estímulo y de la factura electrónica (en caso de que aplique), luego de la publicación de la resolución por la cual se designa el/la ganador(a).
- Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, previa presentación del Informe Final, y demás documentos solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, suscripción de Licencia de Derechos de Autor (o su equivalente) y factura electrónica (en caso de que aplique).

PARÁGRAFO: Para la aceptación del estímulo, el/la ganador(a) deberá constituir una garantía a favor del ICANH en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses adicionales. La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el ganador deberá desarrollar la propuesta respectiva, teniendo como fecha límite el 28 de noviembre de 2025, y conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. El ICANH se reserva el derecho de excluir del listado de ganadores a cualquier persona que incurra en una prohibición prevista en la convocatoria o que incumpla los deberes establecidos. Para ello, se garantizará el debido proceso al interesado(a) mediante la expedición motivada del acto administrativo correspondiente, conforme con los términos del Documento de Condiciones Generales y Términos de Participación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a todos los participantes, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56, 66, 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, el presente acto administrativo se publicará en la página web del Instituto www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Este recurso podrá interponerse, cumpliendo los requisitos de ley, ante la Dirección General del ICANH, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, solicitando que el mismo sea aclarado, modificado, adicionado o revocado. El recurso deberá presentarse mediante el correo electrónico contactenos@icanh.gov.co, e incluir de manera concreta los motivos de inconformidad, la solicitud de las pruebas que se pretendan hacer valer así como el nombre completo, y la dirección electrónica del recurrente, indicando expresamente que desea ser notificado a dicho correo.

De acuerdo con lo expuesto, el presente acto administrativo quedará en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de julio del 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:

Irene Alonso Acosta 
Profesional especializada
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento
con el Ciudadano

Susana Fandiño 
Contratista - abogada -
Subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano

Revisó:

Silvia Morón Castañeda 
Abogada Contratista
Dirección General

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica